Año LXXIX. urtea 272 - 2018 Septiembre-diciembre iraila-abendua



Príncipe de Viana

SEPARATA

El control de las mugas de Olite en la Edad Media: conflictividad, supervivencia e identidad

Javier ILUNDAIN CHAMARRO



Príncipe de Viana

Esther Aldave Monreal

Año LXXIX • n.º 272 • septiembre-diciembre de 2018 LXXIX. urtea • 272. zk. • 2018ko iraila-abendua	
VIEJOS Y NUEVOS ESPACIOS DE FRONTERA / MUGAKO ESPAZIO ZAHAR ETA BERRIAK Pilar Andueza Unanua, Maite Díaz Francés (coords./koords.)	
Presentación / Aurkezpena Pilar Andueza Unanua	809
FENOMENOLOGÍA DEL PAISAJE DE FRONTERA: ESPACIOS EN CONTACTO / MUGAKO PAISAIAREN FENOMENOLOGIA: KONTAKTUAN DAUDEN ESPAZIOAK	
Superación de las fronteras en el nuevo ecosistema comunicativo Pedro Lozano Bartolozzi	819
De los orígenes del término facería: contrastando acercamientos etimológicos Roslyn M. Frank	827
Los faceros como institución de frontera: el facero 65 M.ª Pilar Encabo Valenciano	845
El control de las mugas de Olite en la Edad Media: conflictividad, supervivencia e identidad	
Javier Ilundain Chamarro	865
PIRINEO OCCIDENTAL: LUGAR DE PASO Y FRONTERA. TRES MILENIOS DE HISTORIA/ MENDEBALDEKO PIRINIOAK: IGAROBIDEA ETA MUGA. HIRU MILA URTEKO HISTORIA	
Películas de carretera jacobeas: el caso de <i>El Camino</i> de Emilio Estévez	005
Carmen Indurain Eraso	885
LA FRONTERA INVISIBLE DE LO FEMENINO EN NAVARRA / EMAKUMEEN MUGA IKUSEZINA NAFARROAN	
La mujer silenciada. Violencia de género en Pamplona durante la Restauración (1876-1923)	

903

La mujer en el derecho civil foral de Navarra: de la penumbra a la visibilidad	024
Javier Nanclares Valle	921
Mujer y asistencia social en Navarra: «Urgen profesionales del "amor" y se llaman asistentes sociales»	
Sagrario Anaut Bravo	937
Las mujeres en Navarra y los indicadores de género. Análisis conceptual y metodológico	055
Dolores López-Hernández	955
Escritoras navarras de los siglos XX-XXI. Influencia, visibilidad y nuevas plataformas Isabel Logroño Carrascosa	973
Mujeres y profesiones jurídicas en Navarra M.ª Cruz Díaz de Terán Velasco	989
W. Cruz Diaz de Teran Velasco	767
FECISTI PATRIAM VNAM DIVERSIS GENTIBVS:	
ROMA EN EL SOLAR NAVARRO, ENTRE LA GLOBALIZACIÓN	
CULTURAL Y LA IDENTIDAD LOCAL (SIGLOS II A. C. – V D. C.) /	
ERROMA NAFARROAKO ORUBEAN, GLOBALIZAZIO KULTURALAREI ETA TOKIKO NORTASUNAREN ARTEAN (K.A. II. – K.O. V. MENDEAK)	N
El hábito epigráfico entre los vascones antiguos: Santa Criz de Eslava como paradigma	
Javier Andreu Pintado	1007
<u> </u>	
Crónica de epigrafía antigua de Navarra V	
Javier Velaza	1027
CLAUSTRA. FRONTERAS IMAGINADAS /	
CLAUSTRA. ASMATUTAKO MUGAK	
El cabildo de la catedral de Pamplona y su actividad asistencial en la Baja Edad Media (siglo XIV)	
M.ª Ángeles García de la Borbolla Paredes	1045
Emblemática italiana en un sermón en la Compañía de María (Tudela, 1745) José Javier Azanza López	1059
Just Javier rezaulta Lupel	1037

VIEJAS Y NUEVAS INSTITUCIONES DE NAVARRA: LA SUPERACIÓN DE FRONTERAS / NAFARROAKO ERAKUNDE ZAHARRAK ETA BERRIAK: MUGAK GAINDITZEA

El Consejo Real de Navarra y la jurisdicción «por si separada» del reino: 1521	
Pilar Arregui Zamorano	1081
Ideología política como frontera: la derecha católica navarra durante la Segunda República	
Miguel Fernández Cárcar	1099
La irrupción del terrorismo de eta durante la Transición en Navarra María Jiménez Ramos	1129
UN MUNDO DE FRONTERAS. LOS PIRINEOS OCCIDENTALES EN LA MODERNIDAD (SIGLOS XVI-XVIII) / MUNDU BETE MUGA. MENDEBALDEKO PIRINIOAK ARO MODERNOAN (XVIXVIII. MENDEAK)	
Discursos de frontera, facerías y libertad de comercio en el Pirineo navarro durante la Edad Moderna Álvaro Aragón Ruano	1131
Un <i>limes</i> cántabro. La guerra, su administración y su impacto en las fronteras del ámbito pirenaico occidental en un contexto bélico (1635-1643) Imanol Merino Malillos	1147
La frontera navarra durante la guerra de los Nueve Años (1688-1697): defensa y movilización militar	11.63
Antonio José Rodríguez Hernández Viviendo en la raya. Las mujeres y el mundo fronterizo en los Pirineos occidentales durante el Setecientos Alberto Angulo Morales / Iker Echeberria Ayllón	1163 1179
Las fronteras pirenaicas ante la guerra de la Cuádruple Alianza (1718-1720)	
David Ferré Gispets	1195

EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL: CREACIÓN, CONSTATACIÓN O DISOLUCIÓN DE FRONTERAS / HISTORIA- ETA KULTURA- ONDAREA: MUGAK SORTZEA, AITORTZEA EDO EZABATZEA

La puerta del Juicio Final de la catedral de Tudela. Límites visuales, historiográficos y topográficos	
Jorge Jiménez López	1213
Entre la frontera del tardogótico y el renacimiento: intervenciones arquitectónicas del Quinientos en la iglesia de San Miguel de Estella	1221
María Josefa Tarifa Castilla	1231
Juan Dolcet Santos. Rompiendo fronteras, más allá del retrato convencional Yoania Alejandra Torres Luna	1251
X Films: tendiendo puentes entre el cine y otras artes Miguel Zozaya Fernández	1277
Los horizontes de Aita Donostia: paisaje, música e identidad nacional en los <i>Preludios vascos</i>	1201
Asier Odriozola Otamendi	1291
Los Tàpies del Museo Universidad de Navarra: el estilo como frontera entre lo internacional y lo identitario	
Nieves Acedo	1307
Objetivo: inclusión social. Un trabajo de frontera en los espacios museísticos navarros	
Teresa Barrio Fernández	1323
Currículums	1341
Analytic Summary	1349
Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak / Rules for the submission of originals	1361

El control de las mugas de Olite en la Edad Media: conflictividad, supervivencia e identidad

Erriberriko mugen kontrola Erdi Aroan: gatazkak, iraupena eta nortasuna

The control of Olite's borders in the middle ages: conflictivity, survival and identity

Javier ILUNDAIN CHAMARRO Universidad Internacional de La Rioja Servicio de Archivos y Patrimonio Documental de Navarra javier.ilundain@unir.net

Recepción del original: 18/09/2018. Aceptación provisional: 03/10/2018. Aceptación definitiva: 09/11/2018.

RESUMEN

La delimitación de los términos municipales fue un proceso largo y conflictivo que, en algunos casos, podemos asociar directamente con los vaivenes demográficos de los siglos pleno y bajomedievales. Así, tanto el renacimiento urbano como las crisis poblacionales habrían provocado que las mugas se desplazaran, de forma arbitraria, violenta o consensuada. En el caso de Olite, la defensa de los recursos naturales fue una cuestión de supervivencia para la que no se escatimaron tiempo y esfuerzos. Desde la concesión del fuero, el control de las mugas fue un asunto prioritario para el gobierno municipal, sobre todo en aquellas zonas donde la ganadería y el regadío eran más propicios.

Palabras clave: concejo; muga; Olite; Edad Media; historia.

LABURPENA

Udalerriak zedarritzeko prozesua luzea eta gatazkatsua izan zen, eta, batzuetan, zuzenean lot dezakegu Erdi Aro beteko eta beranteko mendeetako gorabehera demografikoekin. Hartara, bai hiri pizkundeak bai populazio krisiek eraginda, mugak arbitrarioki, bortxaz edo itunduta aldatuko ziren. Erriberriren kasuan, naturako baliabideen defentsa bizirik irauteko kontua izan zen, eta ez zen denborarik eta ahaleginik xuhurtu zeregin horretan. Forua emanez geroztik, mugak kontrolatzea lehentasunezkoa izan zen udal gobernuarentzat, batez ere abeltzaintza eta ureztaketa oparoagoak ziren eremuetan.

Gako hitzak: kontzejua; muga; Erriberri; Erdi Aroa; historia.

ABSTRACT

The delimitation of town boundaries was a long and conflictive process that, in some cases, we can associate directly to population changes during the High and Late Middle Ages. Thus, both the urban renaissance and demographic crisis triggered the movement of borders arbitrarily, violently or by agreement. In the case of Olite, the defense of natural resources was a matter of survival, to which they didn't spare efforts. After the grant of the Charta Burgis, the surveillance of the borders was a priority for the council, especially in those places where animal husbandry and irrigated agriculture was better.

Keywords: Council; border; Olite; Middle Ages; history.

- 1. LA CONFIGURACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL. 2. HACIA LA EXPANSIÓN TERRITORIAL.
- 3. CONSOLIDACIÓN DE LA ZONA MERIDIONAL, 4. VIGILANCIA DE LA MUGA DE TAFALLA.
- 5. Conflictos jurídicos con San Martín de Unx. 6. Conclusiones. 7. Lista de Referencias.

1. LA CONFIGURACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

En 1147 García Ramírez, por ruego del tenente de Ujué Ramiro Garcés, concedió el fuero de los francos de Estella a los pobladores de Olite (DMO 1¹). Esta concesión debe entenderse, por un lado, como el reconocimiento jurídico de una comunidad en pleno crecimiento a la que se pretendía beneficiar y consolidar con una serie de privilegios; y, por otro lado, como una pieza más de la red urbana que, por iniciativa de la monarquía, se estaba configurando en el reino desde finales del siglo anterior, como una herramienta en la incipiente estructuración y administración territorial.

Sin embargo, el otorgamiento de un ordenamiento jurídico privilegiado no aseguraba de forma directa la supervivencia económica de la comunidad que se buscaba afianzar. Para ello, el fuero incluyó una cláusula por la cual los pobladores de Olite disfrutarían de un territorio y unos recursos para su explotación.

El nuevo núcleo nacía en un entorno en el que ya existían otras poblaciones de cierta magnitud (como Caparroso, Tafalla o Peralta)², algunas de las cuales habían recibido sus propias cartas forales con anterioridad. En éstas, no se determinaba cuáles eran los límites de sus respectivos términos municipales, pero se daba por hecho que existían, ya

- 1 Beroiz (2009). En lo sucesivo será citado como DMO consignando el número correspondiente al documento de la colección.
- 2 Es, de hecho, significativo que el fuero concedido a Santacara (Fortún, 1982, p. 13). al establecer los lugares de jura, señala Tafalla y San Martín de Unx pero no Olite, lo que deja claro que, pese a su existencia constatada, era una población de segundo orden en ese momento.

que solo dentro de sus límites serían efectivas las respectivas particularidades jurídicas. Así lo establecían, por ejemplo, el fuero de Caparroso (Fortún, 1982, pp. 282-284) o el de Peralta (Fortún, 1982, pp. 304-308). Algunos de estos proto-términos hundirían sus raíces en la época de dominación musulmana, como señalan el fuero de Araciel (Fortún, 1985, p. 609), o el relato sobre el aprovechamiento del río Cidacos elaborado por Tafalla (Alegría, Lopetegui y Pescador, 1997, I, p. 20). Por el contrario, otros habrían nacido tras la reconquista y repoblación del territorio por los reyes de Pamplona. Entendemos, pues, que el Olite preforal también dispondría de su propio territorio, más o menos determinado por unas mugas, lo cual, en principio, habría hecho redundante el detalle con el que se delimitó el término en el acta de concesión.

Sin embargo, el fuero de los francos de Estella dotaba a los habitantes de Olite de una serie de particularidades que les diferenciaban de las poblaciones colindantes (Segura, 2006, p. 27). Desde el punto de vista jurídico, contaban con una normativa y juez propios. Además, se sentaban las bases para el desarrollo de un gobierno concejil con un elevado grado de autonomía en lo que a formación y funcionamiento se refiere. Finalmente, además de la plena propiedad de sus bienes y su inviolabilidad, los francos estaban exentos del pago de pechas por las tierras que trabajaban³.

Esta última era una novedad importante ya, que rompía por completo el planteamiento fiscal y de propiedad de la tierra en la zona, donde convivían el señorío realengo, nobiliario y eclesiástico (Pavón, 2001, p. 284). Por eso interesaba determinar con especial detalle qué tierras estarían bajo este nuevo estatus.

Posiblemente fueron las experiencias previas en el otorgamiento de fuero de francos a Estella y Jaca las que hicieron patente la necesidad de fijar bien los límites territoriales. En efecto, las concesiones a ambas poblaciones establecían que los francos podrían ocupar y trabajar cualquier tierra a la que pudieran llegar, regresando a la villa en un día (Barrero, 2003).

La carta foral de Olite establecía que sus pobladores podrían trabajar todas las tierras de realengo hasta Santa María (de Berbinzana), Mata de Arco⁴ y Santacara. Asimismo, determinaba que podrían beneficiarse de los recursos hídricos del Cidacos, cuyas aguas venían de San Martín de Unx y Tafalla. Ciertamente, esta dotación era inmensa. Si tomamos como referencia los núcleos citados, la superficie resultante sería de unos trescientos km². Esta extensión es muy superior a los 83 km² de la actualidad y dejaba bajo el domino de Olite tierras pertenecientes a los términos de Berbinzana, Miranda de Arga, Falces, Peralta, Marcilla, Caparroso, Murillo el Cuende, Santacara, Pitillas y Beire, algo que resultaba inaceptable para dichas comunidades, algunas de ellas sólidamente consolidadas. Como veremos, esta inclusión se convertirá en foco de conflictos constantes.

- 3 Salvo la fosadera y la petición de cebada que deberían satisfacer.
- 4 Posiblemente Marcilla.

La referencia explícita a que debían ser tierras de realengo era igualmente importante, ya que, dentro de los límites establecidos, tanto la nobleza como el clero disponían de tierras. En 1086 habían sido entregadas a Santiago de Funes todas las iglesias de Olite con sus bienes y derechos, las cuales pasarían en 1093 a manos del monasterio de Montearagón (Barrios, 2004, pp. 3 y, 6). En el momento de la concesión del fuero la jurisdicción sobre dichas propiedades se la disputaban entre Montearagón y la catedral de Pamplona (Goñi, 1997, p. 260) posiblemente como resultado de una donación hecha por el propio García Ramírez (Goñi, 1997, p. 210). Dicho cenobio era el principal propietario de inmuebles rurales del lugar, aunque otros establecimientos eclesiásticos como La Oliva, San Miguel de Excelsis, San Saturnino de Artajona, Leire o la propia catedral (Ilundain, 2017, pp. 81 y ss.), también habrían adquirido tierras en Olite antes de la concesión foral y, por tanto, no constaron en los registros de la fiscalidad municipal de mediados del XIII (DMO, 31). Las tierras que pasaron a manos de la Iglesia por donaciones de los francos, sí que estuvieron sujetas a los impuestos concejiles.

Con respecto a las propiedades de la nobleza ocurre algo similar. En este caso, ni siquiera conservamos noticias sobre sus heredades antes del siglo XIII y las referencias a propietarios hidalgos en los registros fiscales son escasas, posiblemente como resultado de la adquisición de tierras en el término con posterioridad al fuero. Sin embargo, sabemos de varias familias de estirpe infanzona que disponían de un destacado patrimonio, pero que no rendían ningún tributo al concejo. Casos paradigmáticos serían Miguel de Leoz (del que conservamos su testamento, García Larragueta, 1957, p. 495) o María Almoravid (Zabalo, 2001, pp. 641-642). El propio rey se habría reservado un considerable patrimonio en la villa y sus inmediaciones, que incluía viñas, piezas de labranza, olivares, frutales y huertas (García Arancón, 2000, pp. 55 y 81; y Mugueta, 2008, pp. 171-173).

Aunque solo puede tomarse como un dato orientativo y aplicado a unas circunstancias concretas, cuando en 1341 se repartió el aprovechamiento del turno de riego comprado a Caparroso, las propiedades consideradas *infançonas* (que aglutinaban a las del clero y la nobleza) recibieron una séptima parte del turno. El hecho de que el acuerdo fuera aceptado por los representantes de los infanzones (Martín Gil Infanzón) y el clero (el abad de Montearagón, el prior de Roncesvalles, el lugarteniente del prior de San Juan de Jerusalén en Navarra y el abad de Irache) nos hace suponer que esta proporción de seis a uno sería bastante aproximada a la realidad de la propiedad de la tierra en Olite, al menos en lo que a regadío se refiere (DMO, 196).

Salvando estas heredades, todo el resto del término establecido por el fuero estaría destinado a los pobladores francos y, como veremos, su gestión recaería en manos del concejo y sus magistrados.

En principio, esta delimitación explícita, debería haber salvaguardado el término de Olite de posibles intromisiones externas y haber disipado las suspicacias de los señores, propietarios y concejos del entorno con respecto a los olitenses. Sin embargo, no fueron suficientes, y a partir de ese momento encontramos varios intentos por fijar las mugas de forma definitiva y normalizar las relaciones interconcejiles. Así, los de Olite se asegu-

raban el control sobre sus términos y evitaban la pérdida de tierras o recursos en ciertos puntos, donde su presencia era menor o su posición más débil. Las poblaciones de su entorno a su vez evitaban que, como resultado de sus ventajas jurídicas y su pujanza demográfica, los olitenses se expandieran fuera de su municipio, de forma colectiva o individual.

2. HACIA LA EXPANSIÓN TERRITORIAL

Para satisfacer la creciente inmigración que trajo el fuero de 1147, se habría parcelado el término municipal. La existencia de ciertas regularidades en el tamaño y distribución de las propiedades entre los vecinos, de las que dan constancia los registros censales de 1256 y 1264 (DMO, 21 y 31), hacen suponer que se produjo un reparto organizado de las tierras dotacionales.

De la misma manera que controlaba minuciosamente la recepción de nuevos vecinos (Cierbide, 1974, pp. 96-97), el concejo intervenía de forma muy habitual en la economía de la villa gestionando los recursos. Ya en 1246 se fijaron las condiciones en las que se llevarían a cabo las explotaciones ganaderas, marcando las fechas y términos en las que podrían pastorear cada tipo de bestias (DMO, 9 y, 10). De la misma manera, desde finales del siglo XIII se documentan las concesiones por parte del concejo de *carreras* (acceso), *aueros* (riego) y *mugas*, a los vecinos que lo solicitaban o les correspondía (Cierbide, 1974, pp. 105-106). Esta gestión estuvo regida por políticas que bascularon entre la solidaridad vecinal y la protección de los más desfavorecidos, y los intereses particulares de las élites (Ilundain, 2011, pp. 318-319).

Sin embargo, como demuestran las tasaciones hechas con fines fiscales, no todas las tierras tenían la misma calidad. Ésta venía determinada en función de su cercanía a la villa y del acceso a los recursos hídricos. Así, los términos más valorados, como las Huertas, las Mayores o la Planilla, alcanzaban cotizaciones entre los 45 y 60 dineros por almutada a mediados del XIII (Ciérbide & Sesma, 1980, pp. 62-66), y los menos estimados, aun estando relativamente próximos a Olite, como el Canto, no superaban los 6 dineros por almutada. Ciertamente el concejo disponía de un término inmenso, pero las mejores tierras fueron rápidamente ocupadas. Esto animó a los francos a adquirir propiedades más allá de las mugas con Tafalla y, especialmente, con San Martín de Unx, que estaban muy próximas al núcleo y muy bien abastecidas gracias a sus respectivos turnos de riego⁵. El resto del término, que se prolongaba hacia el sur, sería destinado a la explotación silvícola y ganadera, especialmente ovina y caprina⁶, complemento fundamental en la economía familiar de los olitenses (Mugueta, 2017, p. 154). Así lo recoge el acuerdo de 1246 en el que el concejo reserva los términos de San Miguel del

⁵ El calendario de riego del Cidacos, que hemos citado en otras ocasiones se articulaba en cuatro turnos cíclicos de ocho días de duración durante la primavera. Los cuatro turnos correspondían a San Martín de Unx, Tafalla, Olite y Caparroso. Alegría (2004, p. 206).

⁶ El ganado bovino y caballar, en manos de las élites urbanas, se abastecía en cotos próximos al núcleo (DMO 10).

Monte, la Plana y Valtraviesa para tal fin (DMO, 9). A lo largo de la Baja Edad Media la cabañas ganaderas fueron creciendo en número de cabezas e importancia por las necesidades de abastecimiento alimentario y textil aparejados al despegue demográfico de los núcleos urbanos (Fortún, 1995, pp. 167-169, y Mugueta, en prensa, p. 247).

En apenas un siglo desde la concesión foral Olite superó los mil fuegos vecinos (García Arancón, 1985, p. 90), cifras muy superiores a los 230 de Caparroso o Peralta en 1278⁷. Desde, al menos, finales del XIII, parece que los olitenses acusaban la escasez de tierras de calidad para el cultivo.

Existieron, pues, tres focos principales de conflicto en lo que respecta a defensa y trasgresión de las mugas: la zona meridional del término, el control y vigilancia de las lindes con Tafalla y el rebasamiento de la muga de San Martín de Unx.

3. CONSOLIDACIÓN DE LA ZONA MERIDIONAL

El primer libro concejil conservado en Olite incluye un listado de las mugas existentes en los límites con Pitillas (DMO, 29), datado en 1263. A lo largo de la linde se habían colocado un total de 41 mojones. Esta zona se ubicaba relativamente cerca de la villa y disfrutaba de la irrigación del Cidacos y sus acequias, por lo que ya a mediados del XIII estaba completamente parcelada. La nómina señala los nombres de los 19 propietarios en cuyas heredades se ubicaron los hitos. Algunos de ellos, como Mateo Suspirón, pertenecían a las familias con más recursos económicos y presencia política de la villa. Los casos de Juan Rascaz o Domingo Azcona representarían a las economías menos pudientes, pero que, igualmente, podían acceder a heredades de cierta calidad. El interés por mugar la zona se fundaría, principalmente, en la ausencia de límites naturales y la escasa distancia existente entre estas piezas y las zonas habitadas de Pitillas, lo cual la convertía en un lindero especialmente sensible al rebasamiento.

El mismo año de 1263 los de Caparroso se habían querellado contra los de Olite ante el senescal de Navarra, Sancho Fernández de Monteagudo (DMO, 28) por causa de las lindes que separaban ambos municipios. Tras el testimonio y juramento de *buenos omes* de Caparroso, Olite, Peralta, Falces, Murillo y Pitillas (todos los concejos colindantes en la zona sur) se determinó que los mojones existentes eran correctos y, en consecuencia, las reclamaciones de Caparroso eran injustificadas.

La orografía de la zona limítrofe hace sospechar la existencia de una regata, que habría funcionado como frontera natural entre ambos concejos. Sin embargo, la temporalidad de estos cursos fluviales habría facilitado el rebasamiento de los límites por parte de Caparroso, por ser una zona cercana a su poblamiento, bien abastecida de agua y,

⁷ No disponemos de cifras sobre la población de San Martín de Unx o Tafalla par el siglo XIII, pero, a mediados del XIV tras la Peste Negra, Tafalla contaba con más de 360 fuegos y San Martín de Unx con 66, más 10 de Beire (Carrasco, 1973, pp. 170 y 449).

por tanto, muy apetecible para los caparrosinos. Para evitar estos problemas, el concejo se habría ocupado de mugar la zona con mojones, posiblemente poco antes del pleito.

Los amugamientos de Pitillas y Caparroso, y los que veremos más adelante, se encuadran dentro del proceso de consolidación del patrimonio concejil, que lideraron los alcaldes y jurados de Olite a mediados del siglo XIII y que se plasmó en el Libro 1 del Archivo Municipal.

A finales del siglo XIII un pleito enfrentaba a los concejos de Olite y Peralta por el control del término de la Plana (DMO, 77). El conflicto parece que había surgido de una disputa anterior entre dichos concejos por el término de Coscolleta, en el que la Señoría Mayor había determinado colocar unas señales, a modo de muga. Según los de Olite, dichas marcas mermaban sus territorios en la Plana, los cuales poseían desde tiempo inmemorial y, por tanto, decidieron acudir a los pesquisidores reales, Guillén, tesorero de la catedral de Agen, y Juan de Arreblay, senescal de Beaucaire, para reparar sus derechos en 1298. Inspeccionada la zona y escuchados los alegatos del procurador real y los representantes de Olite, sentenciaron que, en efecto, se habían alterado los límites, por lo que debían retirarse las señales. En lo sucesivo la muga coincidiría con una regata, al este de la cual las tierras pertenecerían a los de Olite.

Como ya hemos dicho, esta zona, en el extremo suroccidental del término, estaba destinada al pastoreo y carecía prácticamente de población. Las únicas edificaciones cercanas eran la ermita de San Miguel del Monte y algunos corrales. Sin embargo, como refleja el proceso judicial, los olitenses estaban vigilantes ante cualquier alteración y no tardaron en alzar la voz contra los abusos que se estaban cometiendo. Debemos tener en cuenta, además, que la regata objeto de litigo era el único abastecimiento de agua existente en la zona, y su pérdida complicaría el mantenimiento continuado de ganado en el término.

Es significativo que, en este caso, la parte probatoria del proceso tampoco se realizó mediante la aportación de documento alguno, porque probablemente no existía escrito que delimitara con precisión los límites de aquella zona. Se recurrió para ello a los testimonios de varias personas de reconocida honradez, aunque, por si acaso, los olitenses hicieron constar en su querella que «el dicho conceyllo de Olit, seyendo en pertenencia et en pacifica possession de luengos tiempos aqua, de que no es memoria, del termino de La Plana». Cierto es que, como vimos, ya 50 años antes los olitenses utilizaban como propia dicha zona. La existencia de una barrera natural, como era la regata, habría postergado la colocación de mugas físicas, hasta que se produjo el conflicto con Peralta. Efectivamente, esta zona tenía un valor y una función para los olitenses, pero sin duda no tenía la misma importancia que las tierras de regadío cercanas a la villa.

El temor a que La Plana fuera objeto de nuevos conflictos propició el registro de cualquier alteración en su aprovechamiento. Cuando en 1310, con motivo del derrumbamiento del puente de Caparroso, los ganaderos de Falces se vieron obligados a modificar su ruta hacia las Bardenas, rogaron al alcalde y jurados de Olite licencia para cruzar por sus territorios. La concesión quedó registrada (DMO, 105), dejando claro que los motivos para permitir el tránsito de las bestias eran excepcionales, que cualquier daño debería ser reparado y, especialmente, que esta concesión no generaría derechos nuevos: «d'aqui adelant non podamos allegar jamas por alguna razon ni por otro derecho que nos entendiessemos aver, et si lo allegassemos, que no nos sea reçebido ni nos vala».

La zona suroriental del término lindaba con el concejo de Murillo el Cuende, que pertenecía Marquesa López, cabeza de la noble familia de los Rada. También este límite fue foco de conflictos a principios del siglo XIV. Sin embargo, en este caso, la resolución de las *contiendas et debates en razon de los terminos*, vino por vía de acuerdo en 1311 (DMO, 108). De nuevo fueron el alcalde y los jurados de Olite los encargados de negociar con la señora de Murillo. Ambas partes pactaron fijar unas mugas junto al camino que comunicaba Olite y Caparroso. Al oeste del mismo todas las tierras y sus recursos hídricos pertenecerían a Olite y, al este, a Murillo. Asimismo, se reguló el aprovechamiento compartido del Tomillar para que pacieran y abrevaran los animales. La composición quedaba garantizada por la entrega de fiadores y por el establecimiento de una pena de 1000 marcos de plata.

A esta avenencia se sumaron también las autoridades religiosas de los respectivos poblamientos: el vicario de San Pedro (en representación del abad de Montearagón) y el prior de Santa Fe de Conques. El objetivo era hacer coincidir los límites civil y eclesiástico, de modo que la nueva muga delimitara los diezmos y primicias que se debían pagar a una u otra institución. Curiosamente, gracias al acuerdo sobre los diezmos, sabemos que era el concejo de Olite el que estaba renunciando a parte de sus tierras en favor de Murillo el Cuende. De hecho, esta cesión, hace suponer que se prefirió perder ciertas heredades y evitar nuevos conflictos, para que coincidiera la muga con una frontera física difícilmente modificable. Además, también en este caso, la lejanía del término con respecto a Olite y la proximidad del núcleo de Murillo, convertía esta linde en una zona de debilidad. Dado que su uso era también ganadero, una vez asegurado el abastecimiento de agua fue posible el acuerdo.

De la eficacia de este pacto nos habla la ausencia de nuevos conflictos durante el resto de la Edad Media. No será hasta 1502 cuando vuelvan a reunirse los concejos de Olite y Murillo para tratar el amugamiento del término del Romeral⁸ y su aprovechamiento ganadero (AMO, 105).

4. VIGILANCIA DE LA MUGA DE TAFALLA

Las relaciones entre Tafalla y Olite fueron muy conflictivas a lo largo de toda la Edad Media, aunque el principal detonante son los turnos de riego del Cidacos (Ciérbide, 2001, IV) y no los problemas relacionados con los límites municipales. Estas tensiones se canalizaron de formas muy diversas, incluyendo enfrentamientos directos, pleitos

⁸ En efecto, parece que, a lo largo de la Edad Media, el término cambio la denominación de el Tomillar a el Romeral.

y acuerdos. Por lo general, las disputas vinculadas con el aprovechamiento del agua fueron bastante más violentas y complicadas, mientras que, en las relacionadas con las mugas, predominaron las resoluciones pacíficas y el consenso.

El punto de partida de esta rivalidad tendría sus orígenes en la propia fundación de Olite. Antes de 1147, Tafalla se había constituido en uno de los núcleos principales de la zona (Jimeno Jurío, 2009, p. 33). De hecho, había sido beneficiada con ciertos privilegios desde mediados del siglo XI y fue la cabeza de una tenencia de cierta importancia en la expansión del reino de Pamplona sobre la zona media. Además, disfrutaba de una posición ventajosa sobre el resto de las poblaciones de la cuenca del Cidacos, por ser la primera en recibir sus aguas. Reunía, por ello, todos los requisitos para convertirse en un núcleo urbano de primer orden, si conseguía un refrendo jurídico por parte de la monarquía. Sin embargo, fue la intervención del tenente de Ujué, Ramiro Garcés, la que decantó la balanza hacia Olite, propiciando la concesión del fuero de Estella a esta última.

Las particularidades contenidas en el fuero olitense, especialmente la condición jurídica de sus pobladores y la dotación territorial recibida, inquietaron a varias poblaciones del entorno, que no tardaron en intentar poner freno a un potencial expansionismo olitense. La primera en hacerlo fue precisamente Tafalla, que para 1157 presentaba ante Sancho el Sabio una propuesta de confirmación de sus fueros (Cierbide, 2001, p. 2). En ellos, el primer lugar estaba reservado a indicar los topónimos que configurarían las *corseras* de Tafalla, siguiendo, de alguna manera, el ejemplo de Olite. No obstante, a diferencia de este último, la finalidad no era dotar al concejo de un término para fomentar su poblamiento mediante el reparto de tierras, pues no contaban con la autonomía ni entidad jurídica requerida para ello, sino determinar la jurisdicción del fuero. De esta manera quedaban por escrito los límites entre ambos términos que, posiblemente, se habrían materializado en la colocación de mugas físicas, al no existir barreras naturales entre ambos territorios.

Los fueros de Olite y Tafalla y los acuerdos a los que posiblemente llegaron a lo largo del siglo XII consolidaron la linde y evitaron los problemas de desplazamientos de mugas que se atestiguan en el sur. Sin embargo, existían todavía dos potenciales focos de conflicto.

En primer lugar, parece que los olitenses, enfranquecidos por el fuero, pretendieron que sus propiedades, dentro o fuera del término de Olite, estuvieran exentas de cualquier obligación, como correspondía a su condición personal. Cierto es que, entre los habitantes de ambas poblaciones, existieron estrechas relaciones de parentesco y se produjo una transferencia constante de bienes y personas. Esto habría provocado que propiedades y propietarios se encontraran a ambos lados de la muga. Como veremos, esta problemática fue especialmente conflictiva en las relaciones entre Olite y San Martín de Unx, pero no en sus tratos con Tafalla. En 1253 ambos concejos acordaron la creación de una comisión mixta, cuya misión sería resolver las querellas existentes por esta razón. Asimismo, se comprometieron a acatar lo que ésta resolviera y «que nunqua mas el conçello de Thafalla podiesse fazer demanda por ninguna manera de heredades nin de terminera al concello de Olit, ni el conçello de Olit al conçello de Thafalla» (DMO, 12).

En segundo lugar, la tierra que separaba estas poblaciones tenía una importancia vital para ambos concejos, pues era una de las zonas más fértiles de sus términos. Por ello, se hizo especial hincapié en la necesidad de vigilar los límites, no tanto para evitar su modificación como para que el tránsito de personas o animales no perjudicara los cultivos. Con este fin, los alcaldes y jurados de las dos villas elaboraron unas ordenanzas específicas que regulaban las infracciones cometidas en la muga, por que el diablo no pueda habitar entre nos et por reformar la paz entre ambos los ditos conçellos (DMO, 102). Las más antiguas vieron la luz en la segunda mitad del siglo XIII (DMO, 102), pero fueron renovadas y confirmadas hasta en seis ocasiones a lo largo del siglo XIV (DMO, 222, 223, 231, 234, 264 y 270). Como hemos señalado, los asuntos más problemáticos, por su recurrencia, serían la entrada sin control de animales, el latrocinio o la explotación de los comunales ajenos (de piedra, leña, hierbas o caza). Los principios que fundamentaban estas ordenanzas eran el respeto a la jurisdicción del vecino y la colaboración de las autoridades de ambas poblaciones en la persecución de malhechores. A tal fin se establecieron medidas de control mutuo, como la de que los monteros puestos por Tafalla tuvieran que jurar en Olite en los diez días siguientes a su nombramiento (DMO, 264). También se pactaron medidas para que, en caso de conflicto violento, cada una de las partes actuase con el fin de atajarlo en su propio territorio (DMO, 102 y 222). Asimismo, esta normativa refleja la existencia de una gran variedad de oficiales municipales destinados a la vigilancia de mugas, cotos, acequias y caminos, y a la persecución de malhechores y ganados: bailes jurados, costieros, vedaleros, monteros, etc.

5. CONFLICTOS JURÍDICOS CON SAN MARTÍN DE UNX

En el caso de San Martín de Unx parece que existieron fricciones desde el siglo XII. Sabemos que, al menos, desde la primera mitad del siglo XIII había mugas que marcaban los límites entre ambos concejos. Sin embargo, la confrontación no derivaba de los límites del término ni de la ubicación de los mojones, sino de una diferente consideración de la condición jurídica franca.

Las tierras occidentales de San Martín de Unx disfrutaban ciertas condiciones que las hacían especialmente atractivas para los olitenses. Por un lado, estaba muy próximas a la villa de Olite, bastante más cerca que del propio núcleo de San Martín. Además, contaban con un excelente sistema de irrigación fundamentado en la parte del turno de riego del Cidacos que les correspondía y en los numerosos afluentes del mismo que recorrían la zona. A ello habría que sumar que, igual que en el caso de Tafalla, existieron muchos vínculos entre olitenses y sanmartinejos, tanto de parentesco como económicos. Finalmente, la presión demográfica sobre el término de San Martín era muy inferior a la de Olite, pues disponía de una extensión similar y una población 10 veces inferior⁹. Por todo ello, confluyeron el interés de los olitenses por adquirir tierras de calidad y el interés de los sanmartinejos por venderlas, o, al menos, la ausencia de

9 Debe tenerse en cuenta que en este momento San Martín de Unx y Beire configuraba un único concejo.

necesidad por conservarlas. Este fenómeno puede rastrearse desde finales del XII y se prolongó a lo largo de toda la Baja Edad Media.

Los olitenses consideraron, haciendo una interpretación ventajista de su fuero, que su condición franca y exenta afectaba tanto a sus personas como a todas sus posesiones, no importando si eran de origen pechero. El convencimiento era tal que, el concejo, a la hora de calcular el patrimonio de los vecinos y establecer las cuotas que habrían de pagar, gravaban por igual todas sus heredades, estuviesen a un lado u otro de la muga. En 1264 (DMO, 31) 231 vecinos (un cuarto de los fuegos existentes) disfrutaban de tierras en San Martín de Unx. Por el contrario, especialmente desde la unificación de la pecha (1204), los de San Martín de Unx sostenían que la condición pechera era inherente a la tierra y por tanto el propietario debía contribuir a la renta anual, aunque gozara de estatuto franco.

Fue Sancho VII quien dotó a San Martín de Unx de unos fueros que regulasen algunos aspectos de la convivencia, el gobierno y, especialmente, sus obligaciones para con la monarquía. Hay concesiones sucesivas (1197, 1204 y 1206) lo hizo y en todas ellas se incluyen cláusulas que de forma directa o indirecta aludían al antedicho fenómeno e intentaban erradicarlo, poniendo de manifiesto que la compra de heredades era muy habitual y que las medidas disuasorias eran totalmente infructuosas.

En 1197 (Jimeno Jurío & Jimeno Aranguren, 1998, p. 20) Sancho el Fuerte dejaba claro que solo su clavero y el tenente de San Martín de Unx estarían exentos de las cargas que debían pagar los vecinos. En 1204 (Jimeno Jurío & Jimeno Aranguren, 1998, p. 39) ya se aludía de forma explícita a los olitenses. Por un lado, se pretendía salvaguardar las piezas de los sanmartinejos de la entrada de ganado foráneo. Por otro, se establecía que ningún vecino de Olite podría tener heredades villanas en San Martín de Unx, so pena de confiscación y multa. Finalmente, en 1206 (Jimeno Jurío & Jimeno Aranguren, 1998, p. 51) quedó definitivamente fijada la pecha anual que debía pagar de forma conjunta toda la población de San Martín: 400 cahíces de trigo, 400 cahíces de ordio y 700 suledos. Se especificaba, además, que todo aquel que tuviera posesiones en San Martín, aunque no residiera en la villa, debería contribuir a la pecha. Estas últimas medidas convetían el problema jurídico en un problema para la propia comunidad ya que todo lo que no quisieran pechar los olitenses por sus tierras en San Martín debería ser satisfecho por el resto de los sanmartinejos.

Los fueros de Sancho VII ya dejan traslucir los conflictos existentes por esta razón, pero fue Teobaldo I el que claramente sentenció en contra de los olitenses. En 1254, los juicios de fuerzas celebrados al subir al trono Teobaldo II (García Arancón, 2010, pp. 127 y ss.) trataron en tres ocasiones el tema. La comisión encargada de juzgarlos estaba constituida por representantes de las principales villas francas del reino, entre las que se encontraba Olite y que, por lo tanto, tenía pocas posibilidades de fallar en contra de sus pobladores. Sin embargo, los olitenses desviaron la atención del conflicto hacia una cuestión judicial, donde quedaban protegidos por su fuero y así consiguieron sendas sentencias favorables. En los dos primeros *clamos*, denunciaron que el rey Teobaldo I les había obligado a pagar ciertas cantidades de cereal, por no querer atender a

las citaciones de comparecencia del juez de San Martín de Unx, lo cual era contrario a su fuero ya que solo debían escuchar las sentencias de sus propios alcaldes (DMO, 17 y 20). En un deliberado segundo plano quedaba el hecho de que la cuestión en litigio era la contribución de las tierras pecheras y que la multa, más que por no acudir a juicio, sería para satisfacer la susodicha pecha.

El segundo juicio tuvo un tenor similar. Según los olitenses, el rey les había obligado a escuchar el juicio dado por el alcalde de San Martín, lo cual era contrario a su fuero franco (DMO, 19). Ahora, más claramente se vislumbraba el fondo del asunto: «sobre demanda que los de Sant Martin fazien als d'Olit que volien que les heredatz que hen [...] es muges en la contra Sant Martin, que lo rey avia fait metre, que les ajudassen a peytar». La sentencia fue igualmente favorable para los olitenses.

Viendo el escaso éxito de sus reclamaciones, parece que los de San Martín optaron por intentar la vía del acuerdo. En 1265 ambas poblaciones designaron representantes para una comisión que se encargaría de dilucidar qué heredades en propiedad de los olitenses debían contribuir a la pecha de San Martín de Unx. Se buscaba además toller toda discordia et peleya entre entramos los conçellos, et por reformar concordia et paz (DMO, 36). Para ello la pesquisa se dirigiría a identificar todas las tierras que hubieran contribuido alguna vez en los últimos 40 años. Esta acotación temporal indica que los sanmartinejos habían renunciado a reclamar las adquisiciones antiguas por considerarlas irrecuperables y que el proceso de compra había continuado siendo muy activo durante el siglo XIII, al menos lo suficiente como para que mereciera la pena seguir luchando. Los propietarios señalados tendrían un plazo de tres años para regularizar la situación conforme al fuero de San Martín, esto es, vendiéndolas o cambiándolas.

Aunque no sabemos en qué términos actuó la comisión, lo cierto es que fue imposible frenar la tendencia, pues a principios del XIV volvían a recurrir en varias ocasiones a la justicia real. En 1315, el gobernador de Navarra, Alfonso de Rovray, escuchados los argumentos legales de unos y otros, cuya fundamentación reiteraba sus respectivos fueros, eludía la obligación de sentenciar en favor de ninguno. *Pro bono pacis, compositionis et concordie nobis*, el gobernador daba por resuelto el pleito a cambio de un solar para el rey en Olite y 1.200 libras tornesas (DMO, 116 y, 118) que fueron puntualmente abonadas en dos pagos (DMO 121 y 123). De nuevo lo intentaron en 1326, ahora centrándose en el término de Lácar, compartido por San Martín de Unx y Beire (DMO, 150).

La resolución del conflicto no llegaría hasta finales del XIV. El contexto era muy diferente al de las centurias anteriores. Es muy probable que la crisis demográfica del XIV, que afectó de forma especial a Olite (Monteano, 1996, p. 105), hubiera frenado la adquisición de tierras en San Martín de Unx, razón por la que no tenemos noticias de enfrentamientos durante setenta años. En 1396 los de San Martín se dirigían a Carlos III con la misma reclamación que las veces anteriores (DMO, 295). En esta ocasión, el fiscal determinó que los olitenses debían renunciar a la posesión de sus heredades pecheras en Olite o pagar la parte correspondiente a la pecha. Se achacaba esta penosa situación a la negligencia de los oficiales precedentes. Los de Olite habían estado en

posesión pacífica de las tierras, sin mala fe, pues habían considerado que por su fuero podían tenerlas francamente. Sin embargo, Carlos III, como propietario de todas las tierras de San Martín de Unx y Beire, queriendo obrar con misericordia y clemencia, reconocía la plena propiedad de las heredades de los olitenses en San Martín, que en lo sucesivo podrían tenerlas y disponer de ellas libremente. Igualmente prohibía la venta de nuevas propiedades pecheras a francos (DMO, 298). Lo cierto es que haber actuado en justicia, conforme al fuero de San Martín, hubiera supuesto una merma inmensa para los olitenses, dadas la extensión y cantidad de heredades afectadas, más de 300. Por ello, de nuevo, la justicia prefirió dar una solución alternativa, en este caso definitiva, reconociendo la propiedad.

Parece que esta sentencia, confirmada en el XV por Juan II (AMO, 88¹º) consiguió normalizar las relaciones entre ambas poblaciones, e incluso fue posible el establecimiento de ordenanzas comunes para el control de las mugas, de forma similar a lo que ocurría entre Olite y Tafalla (AMO, 97, 103 y 108). No obstante, los olitenses, conscientes de su victoria y de acuerdo con su tradición administrativa, no dudaron en elaborar registros de las propiedades que se habían beneficiado de la sentencia de Carlos III (AMO, leg. 106).

6. CONCLUSIONES

Hemos comprobado que a lo largo de la Edad Media el concejo de Olite llevó a cabo tres líneas principales de actuación, en lo que se refiere al control y defensa de sus propiedades y las de sus habitantes. El punto de partida de todas ellas sería el fuero (1147), cuyos privilegios le colocaban en una posición ventajosa frente a las poblaciones del entorno. Los conflictos fueron frecuentes durante los siglos XII, XIII y XIV, aunque, salvo excepciones, desde principios del XIV las mugas se mantuvieron estables. En primer lugar, estaría la zona meridional del término, más difícil de controlar, dada su lejanía, y destinada principalmente al pastoreo (actividad en pleno crecimiento desde mediados del XIII. Se preocupó por conservar los recursos clave (como el agua) y asegurar sus mugas haciéndolas coincidir con límites naturales, menos susceptibles a las alteraciones. Sin embargo, también se aceptaron acuerdos en los que se renunciaba a ciertas tierras con el fin de evitar nuevos conflictos. En segundo lugar, consiguió estabilizar su linde con Tafalla, mediante acuerdos bilaterales y compromisos comunes. La zona era especialmente delicada, tanto por lo que significaba para ambos concejos como por la proximidad de los núcleos urbanos, lo cual podía hacer que cualquier roce desembocara en conflictos violentos con relativa facilidad. Por ello la prevalencia del equilibrio era primordial. Mientras que Tafalla contaba con su ventajosa posición geográfica, Olite disfrutaba de una privilegiada condición jurídica y del favor real de forma casi constante. En tercer lugar, las relaciones más conflictivas en este ámbito fueron las sostenidas con San Martín de Unx y Beire. En este caso el problema no surgía de las lindes, sino de las propiedades intermunicipales. El concejo de Olite no dudó en defen-

10 Archivo Municipal de Olite.

der con todos sus recursos a sus pobladores que, amparados en su condición franca, se negaban a pechar en San Martín. La potencia demográfica y económica de Olite y su cercanía a las tierras en litigio, la colocaba en una situación de poder frente a los de San Martín, llevando a cabo una política de adquisición de tierras muy activa. La justicia fue incapaz de resolver el conflicto hasta que terminó por ceder ante las pretensiones de los olitenses.

Las vías mediante las que se intentaron resolver las tensiones derivadas del control de las mugas serían la confrontación abierta, los acuerdos bilaterales y los pleitos. En una primera época, a lo largo del siglo XII y coincidiendo con la configuración progresiva de los concejos y sus términos, la ausencia de entidades jurídicas sólidas capaces de afrontar una negociación, habrían propiciado que las partes recurrieran con frecuencia a la monarquía. Ésta utilizó las cartas forales, confirmaciones y otros privilegios para sentenciar y dirigir estos conflictos. En una segunda fase, a lo largo del XIII y el XIV, la intervención de los reyes y sus funcionarios (procuradores, gobernadores, etc.) habría sido el último recurso ante un conflicto que se antojaba irresoluble por las posiciones encontradas de los contendientes. Sin embargo, la vía primera y preferible fueron los acuerdos intermunicipales. Esta nueva realidad refleja una mayor madurez de las instituciones concejiles, pues presuponía la existencia de sistemas de elección o designación de comisiones, y de la plena aceptación de ciertas garantías jurídicas, como la delegación y representación, la fianza y el juramento. Tan solo a partir de la primera mitad siglo XIV, coincidiendo con los primeros signos de las crisis económicas y demográficas, se disparó el número de confrontaciones abiertas, en las que fueron frecuentes las peleas, muertes y necesidad de treguas.

Las victorias consecutivas de Olite en los pleitos con sus concejos vecinos, podían estar fundadas en tres principios. Primeramente, en una organización concejil más madura, participativa y mejor estructurada, que le permitía actuar con mayor eficacia y aprovechar mejor sus recursos. En segundo lugar, en su mayor conciencia archivística a la hora de poner por escrito y conservar los acuerdos, con miras a su uso como pruebas judiciales. Por último, en el favor real del que fueron objeto desde su fundación, por las estrechas relaciones que unieron desde el siglo XII a Olite con la monarquía como sede esporádica y luego semipermanente de la corte, y por la importancia que tenía Olite en el entramado urbano del reino. No debe olvidarse que las cinco grandes buenas villas del reino (Tudela, Pamplona, Estella, Olite y Sangüesa) tenían un gran peso demográfico, eran los centros administrativos, económicos y culturales del reino y disponían de una fuerte consciencia y conciencia de grupo que les permitía hacer causa común ante la monarquía y otros estamentos cuando así fuera necesario.

7. LISTA DE REFERENCIAS

Alegría Suescun, D. (2004). Agua y ciudad: aprovechamientos hidráulicos urbanos en Navarra (s. XII-XIV). Pamplona: Gobierno de Navarra.

Alegría, D., Lopetegui, G. & Pescador, A. (1997). Archivo General de Navarra. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.

- Barrero García, A. M.ª. (2003). La difusión del Fuero de Jaca en el Camino de Santiago. En *El Fuero de Jaca II: Estudios* (pp. 111-160). Zaragoza: El Justicia de Aragón.
- Barrios Martínez, M.ª D. (2004). *Documentos de Montearagón (1058-1205)*. Huesca: Amigos de Montearagón.
- Beroiz Lazcano, M. (2009). *Documentación medieval de Olite (siglos XII-XIV)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Carrasco, J. (1973). La población de Navarra en el siglo XIV. Pamplona: Universidad de Navarra.
- Ciérbide, R. (1974). Registro del concejo de Olite (1224-1537). Pamplona: Institución Príncipe de Viana.
- Ciérbide, R. & Ramos, E. (2001). *Archivo Municipal de Tafalla (1157-1540)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- Ciérbide, R. & Sesma, J. A. (1980). Olite en el siglo XIII. Pamplona: Institución Príncipe de Viana.
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J. (1982). Colección de fueros menores de Navarra y otros privilegios locales I. *Príncipe de Viana*, 165, 273-346.
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J. (1985). Los fueros menores y el señorío realengo en Navarra (siglos XI-XIV). *Príncipe de Viana*, 176, 603-673.
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J. (1995), Espacio rural y estructuras señoriales en Navarra (1250-1350). En Europa en los umbrales de la crisis, 1250-1350. XXI Semana de Estudios Medievales, Estella (pp. 129-169). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- García Arancón, M.^a R. (1985). La población de Navarra en la segunda mitad del siglo XIII. Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra, 17, 87-101.
- García Arancón, M.ª R. (2000). Archivo General de Navarra. Registro n.º1 (1259 y 1266). San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- García Arancón, M.ª R. (2010). La dinastía de Champaña en Navarra. Teobaldo I, Teobaldo II, Enrique I (1234-1274). Gijón: Trea.
- García Larragueta, S. (1957). San Juan de Jerusalén (siglos XII-XIII). Colección diplomática. Pamplona: Institución Príncipe de Viana.
- Goñi Gaztambide, J. (1997). Colección diplomática de la Catedral de Pamplona (829-1243). Pamplona: Institución Príncipe de Viana.
- Ilundain Chamarro, J. (2011). El patrimonio del Concejo de Olite en el siglo XIII. *Príncipe de Viana*, 253, 309-320.
- Ilundain Chamarro, J. (2017). Los buenos hombres de Olite (siglos XII-XIV). Sociedad, poder y élites urbanas. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Jimeno Jurío, J. M.ª (2009). Merindad de Olite I. Historia de Tafalla. Pamplona: Pamiela.
- Jimeno Jurío, J. M.ª & Jimeno Araguren, R. (1998). Archivo General de Navarra (1194-1234). San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- Monteano, P. J. (1996). Navarra 1366-1428: población y poblamiento. Príncipe de Viana, 208, 307-344.
- Mugueta Moreno, İ. (2008). El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad en el Reino de Navarra. Pamplona: Gobierno de Navarra.

- Mugueta Moreno, Í. (2017). Mercados locales e industrias rurales en Navarra (1280-1430). En G. Navarro y C. Villanueva (coords.), Industrias y mercados rurales en los reinos hispánicos (siglos XIII-XV) (pp. 145-174). Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales.
- Mugueta Moreno, Í. (en prensa). Perfiles de las crisis del siglo XIV en el reino de Navarra, En Ll. Tudela y P. Cateura (coords.). La crisi baixmedieval a la Corona d'Aragó (1350-1450), (pp. 237-252). CSIC.
- Pavón Benito, J. (2001). Poblamiento altomedieval navarro. Base socioeconómica del espacio monárquico. Pamplona: EUNSA.
- Segura Urra, F. (2006). Nobles, ruanos y campesinos en la Navarra medieval. Iura *Vasconiae*, 3, 9-59.
- Zabalo Zabalegui, F. J. (2001). Juan Almoravit de Elcarte, un navarro arzobispo de Sevilla (1299-1302). Príncipe de Viana, 224, 641-652.